MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.1982.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO NIT: 805.031.060-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SANTIAGO VIAFARA ORTEGA CC 16.725.606
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y DEPORTIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2020 Y 2021.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($45.476.286) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con CC. 16.799.565, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112. 010.20.0321 del 31 de mayo de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial de Santiago de Cali– Secretaría de Educación y SANTIAGO VIAFARA ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 16.725.606, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO con NIT: 805.031.060-5, dirección del establecimiento de comercio Calle 8 # 6-79, con domicilio en la ciudad de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley y las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; la anterior calidad se ostenta conforme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.03 del Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, con fecha 29 de noviembre de 2022, suscribieron Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1982.2022, cuyo OBJETO es: SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y DEPORTIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2020 Y 2021.

2. Que el Contrato inicial se suscribió por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($45.476.286) M/CTE, y con un plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2022.

3. Que el día 15 de diciembre de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022, hasta el día 20 de diciembre de 2022.

4. Que el día 20 de diciembre de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022, hasta el día 28 de diciembre de 2022.

5. Que, el 28 de diciembre el supervisor designado presentó justificación mediante formato MAJA01.04.03. P003.F001, basada en los siguientes hechos:

(…Que el día 28 de diciembre de 2022, se recibió vía correo electrónico escrito, suscrito por el Representante Legal de la Fundación Señor Santiago Viafara, en la que con fundamento en: “Teniendo en cuenta la falta de disponibilidad que implico dificultad para lograr la adquisición de material MDF, otros aglomerados y demás insumos requeridos para el proceso de fabricación, el desarrollo normal de los procesos de fabricación, embalaje y transporte de los elementos a suministrar se vio afectado respecto el plazo estipulado con anterioridad constituyéndose como imprevisto”. Solicita prorroga hasta el día 30 de diciembre de 2022...)

6. Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de gestión pública, requiere cumplir los acuerdos establecidos y celebrados, producto del ejercicio del presupuesto participativo realizado con las Juntas Administradoras Locales para la vigencia 2022, las cuales asignaron a algunas Instituciones Educativas Oficiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus respectivas comunas y corregimientos recursos para que en la presente vigencia se dote de material pedagógico, proceso que arrojó como resultado la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1982.2022

7. Que la presente Modificación No. 3 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación del contrato con la prórroga inicialmente concedida se fijó hasta el día 28 de diciembre de 2022 y ante la nueva solicitud del contratista y por los motivos por él expuesto, además de todos los trámites administrativos que se deben surtir una vez el proveedor cumpla con la entrega total de los elementos, solo es posible conceder la prórroga por parte del ordenador del gasto hasta el día 30 de diciembre de 2022.

9. Que en virtud de lo anterior se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta hasta el 30 de diciembre de 2022, de tal manera que el proveedor pueda hacer las gestiones pertinentes y realizar la entrega de todos los elementos.

10. Que lo anterior obliga a las partes a modificar el contrato en lo que, al plazo se refiere.

Por todo lo anterior las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022 hasta el día 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: El contratista deberá modificar las garantías de conformidad con la prórroga del plazo del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4143.010.26.1.1982.2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 03 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la modificación electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente
SANTIAGO VIAFARA ORTEGA
CC: 16.725.606
Representante legal
FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO

Contratante,

Firmado electrónicamente
JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Xiomara Narváez Moreno – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario
Maibe Manuela Sánchez Rodríguez – Asesora Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.